



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 021-CEU-UNSLG-2019.

Ica, 16 de Setiembre de 2019.

VISTO:



Los oficios N° 013-2019/ME/UyD; 013-2019/ME/UyD; 008-2019/ME/UyD; 008-2019/ME/UyD; 011-2019/ME/UyD; 014-2019/ME/UyD presentado por el Personero General del Movimiento Estudiantil Unidad y Desarrollo, en la que presenta su descargo sobre la tacha presentando contra los candidatos Ixaler Hilari Muñante Carbajal (Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología); Jimmy Brayan Jara Peña (Asamblea Universitaria), Johan Frabrizio Hernández Brizuela (Contabilidad), Pablo Alexander Gonzales Brizuela (Contabilidad), Luis Antonio Solis Aquije (Contabilidad), Dayana Carolina Ramos Mendez (Ciencias Biológicas) Sergio Adrian Uribe Pecho (Ciencias Biológicas), Herber Orlando Medina Vargas (Ciencias Biológicas); y los candidatos al Consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional " San Luis Gonzaga " – CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, Reglamento General de Elecciones 2019 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°1771-R-UNICA-2019, de fecha 2 setiembre de 2019;

Que, con Resolución Rectoral N°541-R-UNICA-2019, de fecha 22 de Marzo de 2019, se conforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; constituido por los siguientes docentes: Dr. Domingo Glicerio Arcos Jerónimo, Dr. Enrique Román Chau Pérez, Dr. Toti Germán Cabrera Morales, CPC.C. Juan Emilio Montoya Arista, Dr. Carlos Manuel Obando LLajaruna, Dr. José Luis Gutiérrez Cortez y los estudiantes: Cleydi Paola Tipismana Cabrera, Mayra Judith Jayo Mejía y Miguel Ángel Tuesta Villagaray;

Que Mediante Resolución Rectoral N° 1815-R-UNICA-2019, de fecha 2 de setiembre de 2019, se aprueba el cronograma del proceso de elecciones a los órganos de gobierno de docentes y estudiantes de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Que, mediante Oficios N°002-PGE-MUCyL-UNSLG-2019;003-PGE-MUCyL-UNSLG-2019;004-PGE-MUCyL-UNSLG-2019;005-PGE-MUCyL-UNSLG-2019;006-PGE-MUCyL-

UNSLG-2019;007-PGE-MUCyL-UNSLG-2019;008-PGE-MUCyL-UNSLG-2019;009-PGE-MUCyL-UNSLG-2019; 010-PGE-MUCyL-UNSLG-2019; presenta tacha contra los candidatos Ixaler Hilari Muñante Carbajal (Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología); Jimmy Brayan Jara Peña (Asamblea Universitaria), Johan Frabrizio Hernández Brizuela (Contabilidad), Pablo Alexander Gonzales Brizuela (Contabilidad), Luis Antonio Solis Aquije (Contabilidad), Dayana Carolina Ramos Mendez (Ciencias Biológicas) Sergio Adrian Uribe Pecho (Ciencias Biológicas), Herber Orlando Medina Vargas (Ciencias Biológicas); y los candidatos al Consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica; argumentando que no cumplen con los requisitos exigidos de acuerdo al Reglamento General de Elecciones – 2019, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; y en caso de los candidatos al Consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica por ser lista incompleta;

Que, mediante Oficio N°171-CEU-UNICA-2019, se le se corrió traslado personero General del Movimiento Estudiantil Unidad y Desarrollo Napanga Martel Feddy Jasson en cumplimiento del Art. 62° del Reglamento General de Elecciones 2019 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, haciéndole llegar copias de las tachas a los candidatos de su movimiento Unidad y Desarrollo, a fin de que haga su descargo respectivo de acuerdo al cronograma;

Que, mediante los oficios N° 013-2019/ME/UyD; 013-2019/ME/UyD; 008-2019/ME/UyD; 008-2019/ME/UyD; 011-2019/ME/UyD; 014-2019/ME/UyD presentado por el Personero General del Movimiento Estudiantil Unidad y Desarrollo, en la que presenta su descargo sobre la tacha presentando contra los candidatos Ixaler Hilari Muñante Carbajal (Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología); Jimmy Brayan Jara Peña (Asamblea Universitaria), Johan Frabrizio Hernández Brizuela (Contabilidad), Pablo Alexander Gonzales Brizuela (Contabilidad), Luis Antonio Solis Aquije (Contabilidad), Dayana Carolina Ramos Mendez (Ciencias Biológicas) Sergio Adrian Uribe Pecho (Ciencias Biológicas), Herber Orlando Medina Vargas (Ciencias Biológicas); y los candidatos al Consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica; manifestando que los mencionados candidatos estudiantes si cumplen con los requisitos establecidos adjuntando para ello record académico; asimismo solicita acreditar a los accesitarios;

Que, de acuerdo al Art.49° para postular como candidato a representante de los estudiantes a la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad, se deberá presentar, inc. e) Constancia emitida por la Dirección General de Registro de Matricula y Estadística de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, donde señala pertenecer al tercio superior de rendimiento académico; y el personero General del Movimiento Estudiantil Unidad y Desarrollo al momento de presentar sus descargos de los



alumnos tachados no adjunta la constancia de pertenecer al Tercio Superior; y en cuanto a los candidatos al Consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica.

Que, según el artículo 21° del Reglamento General de Elecciones, el sistema electoral imperante en este proceso es el de lista completa, conforme también se ratifica en el artículo 72° inciso g) del mismo reglamento;


En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto Universitario, Reglamento General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y el Reglamento General de Elecciones 2019 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N°1771-R-UNICA-2019, de fecha 2 de Setiembre de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Declarar FUNDADA tacha presentada por el Personero General del Movimiento Universitario Calidad y Licenciamiento contra los candidatos Ixaler Hilari Muñante Carbajal (Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología); Jimmy Brayan Jara Peña (Asamblea Universitaria), Johan Frabrizio Hernández Brizuela (Contabilidad), Pablo Alexander Gonzales Brizuela (Contabilidad), Luis Antonio Solis Aquije (Contabilidad), Dayana Carolina Ramos Mendez (Ciencias Biológicas) Sergio Adrián Uribe Pecho (Ciencias Biológicas), Herber Orlando Medina Vargas (Ciencias Biológicas); y los candidatos al Consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica; **por no presentar constancia emitida por la Dirección General de Registro de Matricula y Estadística de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, donde señala pertenecer al tercio superior de rendimiento académico, tal como señala el Reglamento General de Elecciones 2019 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.**

ARTÍCULO 2°.- Transcribir la presente Resolución al interesado, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

C.P.C. Juan Emilio Montoya Arista
SECRETARIO - CEU

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Dr. Domingo Glicerio Arcos Jerónimo
PRESIDENTE - CEU